

VSC-PARP-096-2023

ESTADO No. PARP-096-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **09 de noviembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	08/11/2023	297	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14207, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, para que realice la radicación de póliza de cumplimiento minero ambiental No. 994000000367 Anexo: 0 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda, en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería, único mecanismo habilitado para el efecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la</p>



					<p>Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que desde el día 20 de octubre de 2020 toda póliza minero ambiental que se presente para evaluación de esta Autoridad Minera deberá ser radicada únicamente a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14207 que deberá dar estricto cumplimiento al Programas de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 528 del 03 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2021 del 07 de diciembre de 2021 modificado mediante Auto PARP No. 223 del 29 de abril de 2022 notificado en Estado jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022, hasta tanto se decida sobre la modificación al PTO presentada para evaluación mediante radicado No. 20231002498412 de fecha 30 de junio de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	08/11/2023	298	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, para que realice la radicación de póliza de cumplimiento minero ambiental No. 994000000371 Anexo: 0 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda, en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM



					<p>– AnnA Minería, único mecanismo habilitado para el efecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que desde el día 20 de octubre de 2020 toda póliza minero ambiental que se presente para evaluación de esta Autoridad Minera deberá ser radicada únicamente a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14083 que deberá dar estricto cumplimiento al Programas de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 187 del 26 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-2022 del 28 de abril de 2022, modificado mediante Auto PARP No. 171 de 04 de agosto de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-063-2023 de 10 de agosto de 2023, hasta tanto se decida sobre la modificación al PTO presentada para evaluación mediante radicado No. 20231002487402 del 27 de junio de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA	08/11/2023	299	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



		LLANADA LTDA		<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16032, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, para que realice la radicación de póliza de cumplimiento minero ambiental No. 99400000370 Anexo: 0 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda, en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería, único mecanismo habilitado para el efecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que desde el día 20 de octubre de 2020 toda póliza minero ambiental que se presente para evaluación de esta Autoridad Minera deberá ser radicada únicamente a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 16032 que deberá dar estricto cumplimiento al Programas de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 093 del 16 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2022 del 17 de marzo de 2021, hasta tanto se decida sobre la modificación al PTO presentada para evaluación mediante radicado No. 20231002487092 de fecha 27 de junio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	-----------------	--	---



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	08/11/2023	300	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 0360-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52 mediante radicado No. 20211001400592, del 09 de septiembre de 2021, y complementada mediante radicados No. 20221001641712 del 15 de enero de 2022, 20221001974422 del 19 de julio de 2022 y 20231002442612 del 20 de mayo de 2023, lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 156 del 19 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR por ULTIMA VEZ, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue los ajustes y correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. 20211001400592, del 09 de septiembre de 2021, y complementada mediante radicado No. 20221001641712 del 15 de enero de 2022, 20221001974422 del 19 de julio de 2022 y 20231002442612 del 20 de mayo de 2023, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 156 del 19 de octubre de 2023, en su numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos:</p> <p>En cuanto a la Estimación de Recursos Minerales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se reitera al titular allegar las tablas de datos de las discontinuidades tomadas en campo.



					<ul style="list-style-type: none">- Se reitera presentar los análisis de las posibles fallas que se pueden presentar en los taludes de explotación, ya sea en cuñas, planares o por volcamiento. <p>En cuanto a la Estimación de Reservas Minerales:</p> <p>a. Factor Modificador Minero</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe presentar el cronograma, indicando: i. Actividades, de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación. ii. Requerimiento de personal. iii. Cantidades de obra. iv. Rendimientos. v. Periodos de tiempo”.- Se debe presentar el volumen de estériles que se proyecta extraer anualmente y presentar el lugar depositación. <p>b. Factor modificador Económico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe presentar la información económica soportada de las Inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, flujos de caja, valor presente neto (VPN), tasa interna de retorno (TIR). Esta información se debe proyectar para la vida útil de la Licencia de explotación”. <p>c. Factor modificador social</p> <ul style="list-style-type: none">- En aras de que exista el principio de transparencia, en el aporte voluntario que se menciona, se debe presentar las actividades sociales proyectadas o realizadas para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, incluir las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. <p>d. Categorización de Reservas Minerales</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe presentar el análisis detallado y /o el complemento de cada uno de los factores modificadores, explicando detalladamente como impactan en la conversión de los recursos minerales a reservas minerales, además de describir y soportar la metodología usada para la estimación y categorización. Tener en cuenta que, para la estimación tanto de los recursos, como la
--	--	--	--	--	---



					<p>estimación de reservas, solo pueden estar incluidos los minerales de interés que están definidos en la clasificación de la UPME. Así mismo, en la estimación de reservas se debe incluir para cada mineral, la categoría de la reserva, la calidad y volumen con sus unidades”.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe presentar la fecha de estimación de las reservas minerales.- Se debe presentar el plano con la distribución de las reservas minerales, de acuerdo a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. <p>e. Producción y Vida Útil del Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe presentar la producción, para los años que le quedan de vida útil al proyecto minero, considerando que en el documento allegado se presenta la producción discriminada desde el año 2021 hasta el año 2025, sin embargo, se debe tener en cuenta que la producción para los periodos 2021-2022 y 2022-2023, ya está en agotamiento.- Se debe presentar la producción para los materiales de construcción de acuerdo a la clasificación de la UPME y discriminar los volúmenes anualmente. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega el complemento solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---



				<ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, que la actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.2. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, NO se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.4. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 327 del 06 de julio de 1999.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 156 del 19 de octubre de 2023.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	08/11/2023	301	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 501348, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20221002194602 del 15 de diciembre de 2022 y complementado con el radicado No. 20231002590142 del 22 de agosto de 2023, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501348, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 154 del 18 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501348, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221002194602 del 15 de diciembre de 2022 y complementado con el radicado No. 20231002590142 del 22 de agosto de 2023, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 154 del 18 de octubre de 2023, en sus numerales 3.3., en los siguientes aspectos:</p> <p>En Cuanto a la Geología local</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un informe geológico local, el cual debe contener las descripciones de las unidades geológicas regionales y locales, las estaciones de campo con su registro fotográfico, los datos estructurales, la descripción de los puntos de muestreo y apiques realizados (si aplica) los cuales deben estar georreferenciados y la columna estratigráfica con su respectivo amarre topográfico teniendo en
-----------------------	--------	-----------------------	------------	-----	--



				<p>cuenta las unidades litológicas locales, la granulometría, las coordenadas de localización y escala gráfica . Se debe incluir los análisis de los resultados de las muestras analizadas en laboratorio. - Presentar el mapa geológico local, el cual debe contener las unidades geológicas, las estaciones de campo levantadas, datos estructurales, puntos de muestreo y apiques realizados (si aplica), columnas estratigráficas con su respectivo amarre topográfico, y sus correspondientes cortes longitudinales y trasversales. El Plano debe incluir la leyenda geológica y convenciones geológicas, y estar referenciado en el informe de geología del documento técnico.</p> <p>En cuanto al Plan minero de explotación</p> <p>Estudio geotécnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos, el cual debe contener entre otros, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y de laboratorio que permitan caracterizar el macizo rocoso y los suelos, la evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, los procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores en donde se proyecta establecer los frentes de explotación, formulando el respectivo análisis, recomendaciones necesarias para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero <p>Método de explotación</p> <ul style="list-style-type: none">- Indicar claramente en el documento técnico, los volúmenes de material a extraer (m³/mes; m³/semestre; m³/año), atendiendo a la disponibilidad y rendimientos de la maquinaria y con el personal con que se cuenta, y a los requerimientos para la ejecución de las obras de mejoramiento vial de la red terciaria del municipio de La Unión. <p>Volumen de explotación</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar en el documento técnico las memorias de cálculo para la estimación de las áreas definidas para la explotación y los volúmenes de material que se proyecta extraer en cada una de ellas, cifras que
--	--	--	--	---



				<p>deben ser consistentes con el cronograma general del proyecto; indicar en el documento técnico las cantidades o volúmenes estimados a extraer por unidad de tiempo (m³/día; m³/mes; m³/año).</p> <p>Plan de cierre y abandono de la explotación</p> <p>- Presentar los planos de proyección para las obras o actividades del Plan de cierre final, en donde se indiquen claramente las áreas que van a ser intervenidas, las características de las obras programadas, así mismo, complementarla con los diseños y/o características de las obras para el control y manejo de aguas superficiales (para las áreas de almacenamiento y vías de acceso a las zonas de explotación).</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501348, que la actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p>
--	--	--	--	--



					<p>2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501348 que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto no sea presentado para evaluación y aprobación el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 154 del 18 de octubre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, NO se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501348, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>5. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. 501348, NO cuenta con Instrumento Ambiental aprobado.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 154 del 18 de octubre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507561	CONSORCIO OBRAS VIALES	08/11/2023	302	DISPOSICIONES



Que, una vez verificado el expediente digital del título minero **507561**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero:

IMPROBACIONES

1. **NO APROBAR** el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20239080356802 de 27 de abril de 2023 y complementado mediante radicado No. 20231002456962 de 30 de mayo de 2023 y Radicado No. 20231002599772 del 28 de agosto de 2023, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. **507561**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico GET No. 168 del 26 de octubre de 2023**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **507561**, para que bajo **APREMIO DE MULTA** con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20239080356802 de 27 de abril de 2023 y complementado mediante radicado No. 20231002456962 de 30 de mayo de 2023 y radicado No. 20231002599772 del 28 de agosto de 2023, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No.168 del 26 de octubre de 2023**, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos:

Geología local

- Se requiere presentar la columna estratigráfica local con escala y descripción de las litologías a detalle con la cual se pueda tener certeza de las características geológicas de las unidades encontradas, junto con las convenciones y se requiere se georeferencie en el mapa geológico local.

Plan Minero de Explotación Estudio Geotécnico

- Presentar la metodología de los resultados que se describen en los datos de entrada de RCS, mi, D, GSI, Peso específico y Esfuerzo principal menor, que relaciona en la graficas de las páginas 23 a 33.



					<ul style="list-style-type: none">- Anexar las tablas de discontinuidades tomadas en campo, con las características de Orientación, Espaciado, Continuidad, Rugosidad, Abertura, Relleno, Humedad y Alteración, no se allega los Diagrama de Polos, Diagrama concentración de polos e identificación de familias de diaclasas, Diagrama orientación de familias, Diagrama de rosetas de las Discontinuidades. Además, presentar la Clasificación del Macizo Rocosos-RMR, resultados del índice RQD y la metodología para explicar los resultados del Índice de Resistencia Geológica – GSI, que indica en el documento técnico.- Anexar resultados de laboratorio de carga puntual o compresión simple de resistencia de la roca, para hallar el envolvente de falla de esfuerzos principales y envolvente de falla de esfuerzos normales Vs cortantes, de las gráficas 23 a la 33.- Allegar los resultados de laboratorio de las propiedades físicas de los materiales, que van a ser explotados, dentro del polígono minero.- Presentar el certificado de calidad de la empresa que va a realizar los diferentes ensayos de laboratorio de los numerales 4, 5 y 6, anteriormente nombrados.- Presentar el plano de ubicación de muestras tomadas en campo, de los ensayos de laboratorio a realizar nombrados en los numerales 4, 5 y 6. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. <p>Planos y diseños</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar plano de manejo de aguas superficiales, que permita identificar la ruta de evacuación, canales permítales, cunetas, reservorios, sedimentadores, y demás sistemas de manejo de aguas a escala 1:2000 o más detallada. <p>Maquinaria y equipos</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar cálculos de rendimiento y ciclos de transporte que permitan determinar la necesidad de equipos para el desarrollo del proyecto, y presentar la descripción técnica de los equipos de soporte como: mantenimiento de vías, humectación de vías, transporte de combustible.
--	--	--	--	--	--



Análisis de calidad del material a explotar

- Presentar informe donde se evidencie un listado de cantidad de muestras colectadas, junto con el diseño y método de muestreo realizado. Adicionalmente, los puntos de muestreo deben estar georeferenciados en los planos. Por último, anexar el procedimiento del muestreo, de los ensayos realizados y los resultados de laboratorio.
- Verificar los análisis, la norma y requisitos de los agregados para sub bases granulares en cuanto a dureza, durabilidad, limpieza, resistencia del material y tipo de gradación junto con los resultados de laboratorio.

Plan de cierre y abandono

- Presentar dentro del plan de cierre y abandono las actividades de desmantelamiento de infraestructura, uso posterior del suelo de acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial, junto con las proyecciones de los costos totales y anuales que incurren en todas las actividades de cierre, y el cronograma de actividades anuales.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el **Programa de Trabajos de Explotación (PTE)**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 168 del 26 de octubre de 2023.2. RECORDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 507561 que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto no sea presentado para evaluación y aprobación el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 168 del 26 de octubre de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de noviembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 17

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP